



Sesión: Décimo Segunda Sesión Extraordinaria.
Fecha: 26 de julio de 2022.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/68/2022**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 000230/IEEM/IP/2022 Y
ACUMULADAS**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA. Dirección de Administración.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

SE. Secretaría Ejecutiva.

UCS. Unidad de Comunicación Social.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. En fechas seis, siete y ocho de julio del año dos mil veintidós, se registraron vía SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron registradas

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/68/2022

1

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00, 800 712 4336 · www.ieem.org.mx





bajo el número de folio 00230/IEEM/IP/2022, 00252/IEEM/IP/2022, 00253/IEEM/IP/2022, 00255/IEEM/IP/2022, 00261/IEEM/IP/2022, 00262/IEEM/IP/2022, 00266/IEEM/IP/2022, 00267/IEEM/IP/2022, 00268/IEEM/IP/2022, 00269/IEEM/IP/2022, 00284/IEEM/IP/2022 y 00286/IEEM/IP/2022, mediante las cuales se requirió:

“solicito el curriculum del secretario particular de amalia pulido gomez

Requiero de las personas que trabajan en la dirección de partidos políticos los documentos que dise su reglamento interno del ieem para entrar a trabajar al ieem quew son su solicitud de empleo. El documento documento que dice que son mexicanos. El documento que dice su lugar de su residencia. . Su declaratoria de que no tienen antecedentes penalesx. Su certificado medico. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público. Requiero los oficios en los que el director de partidos políticos pide a contraloria general que verifique si las personas que se contratan han sido sancionadas. Requiero igual el oficio de respuesta de contraloria general. todos esos oficios por cada persona que travaja en la direccion de partidos politicos. De los otros documentos que dise su reglamento interno del IEEM requiero igual el curriculum vitae. El documento que dice que las gentes que trabajan en la direccion de partidos politicos no son o han sido militantes, candidatos, dirigentes de partidos políticos. Copia certificada del acta de nacimiento. Credencial de elector. Las evaluaciones y procedimientos que el IEM determina para que entren las personas a la direccion de partidos politicos. Su rfc. Su curp. El certificado de que no son deudores alimentarios.

Requiero el expediente de personal de Liliana martinez garnica de la direccion de participación ciudadana.

Requiero de las personas que trabajan en la unidad de transparencia los documentos que dise su reglamento interno del ieem para entrar a trabajar al ieem quew son su solicitud de empleo. El documento documento que dice que son mexicanos. El documento que dice su lugar de su residencia. . Su declaratoria de que no tienen antecedentes penalesx. Su certificado medico. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público. Requiero el oficio en el que la titular de la unidad de transparencia pide a contraloria general que verifique si las personas que se contratan han sido sancionadas. Requiero igual el oficio de respuesta de





contraloría general. todos esos oficios por cada persona que trabaja en la unidad de transparencia. De los otros documentos que dise su reglamento interno del IEEM requiero igual el curriculum vitae. El documento que dice que las gentes que trabajan en la unidad de transparencia no son o han sido militantes, candidatos, dirigentes de partidos políticos. Copia certificada del acta de nacimiento. Credencial de elector. Las evaluaciones y procedimientos que el IEM determina para que entren las personas a la dirección de partidos políticos. Su rfc. Su curp. El certificado de que no son deudores alimentarios.

Requiero de las personas que trabajan en la dirección jurídica consultiva los documentos que dise su reglamento interno del ieem para entrar a trabajar al ieem que son su solicitud de empleo. El documento documento que dice que son mexicanos. El documento que dice su lugar de su residencia. . Su declaratoria de que no tienen antecedentes penalesx. Su certificado medico. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público. Requiero el oficio en el que la directora jurídica consultiva pide a contraloría general que verifique si las personas que se contratan han sido sancionadas. Requiero igual el oficio de respuesta de contraloría general. todos esos oficios por cada persona que trabaja en la dirección jurídica consultiva. De los otros documentos que dise su reglamento interno del IEEM requiero igual el curriculum vitae. El documento que dice que las gentes que trabajan en la dirección jurídica consultiva no son o han sido militantes, candidatos, dirigentes de partidos políticos. Copia certificada del acta de nacimiento. Credencial de elector. Las evaluaciones y procedimientos que el IEM determina para que entren las personas a la dirección jurídica consultiva. Su rfc. Su curp. El certificado de que no son deudores alimentarios.

Requiero el expediente de personal de lilibeth alvarez rodriguez de la unidad de transparencia.

Requiero de las personas que trabajan en la dirección de participación ciudadana los documentos que dise su reglamento interno del ieem para entrar a trabajar al ieem que son su solicitud de empleo. El documento documento que dice que son mexicanos. El documento que dice su lugar de su residencia. . Su declaratoria de que no tienen antecedentes penalesx. Su certificado medico. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público. Requiero el oficio en el que la directora de participación ciudadana pide a





contraloria general que verifique si las personas que se contratan han sido sancionadas. Requiero igual el oficio de respuesta de contraloria general. todos esos oficios por cada persona que trabaja en la direccion de participaci3n ciudadana. De los otros documentos que dise su reglamento interno del IEEM requiero igual el curriculum vitae. El documento que dice que las gentes que trabajan en la direccion de participacion ciudadana no son o han sido militantes, candidatos, dirigentes de partidos pol3ticos. Copia certificada del acta de nacimiento. Credencial de elector. Las evaluaciones y procedimientos que el IEM determina para que entren las personas a la direccion de participacion ciudadana. Su rfc. Su curp. El certificado de que no son deudores alimentarios.

Requiero el expediente de personal de victor hugo cintura vilchis dirrector de la direccion de organizacion.

Requiero de las personas que trabajan en la direccion de organizacion los documentos que dise su reglamento interno del ieem para entrar a trabajar al ieem quew son su solicitud de empleo. El documento documento que dice que son mexicanos. El documento que dice su lugar de su residencia. . Su declaratoria de que no tienen antecedentes penalesx. Su certificado medico. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio p3blico. Requiero el oficio en el que el dirrector de organizacion pide a contraloria general que verifique si las personas que se contratan han sido sancionadas. Requiero igual el oficio de respuesta de contraloria general. todos esos oficios por cada persona que trabaja en la direccion de organizaci3n. De los otros documentos que dise su reglamento interno del IEEM requiero igual el curriculum vitae. El documento que dice que las gentes que trabajan en la direccion de organizacion no son o han sido militantes, candidatos, dirigentes de partidos pol3ticos. Copia certificada del acta de nacimiento. Credencial de elector. Las evaluaciones y procedimientos que el IEM determina para que entren las personas a la direccion de organizacion. Su rfc. Su curp. El certificado de que no son deudores alimentarios.

Requiero el expediente de personal de jose mondragon pedrero dirrector de la direccion de administracion.

1.-¿Cuenta el OPLE con lineamientos de recursos humanos? 2.-En caso afirmativo adjuntar el documento 3.-Informar sobre el n3mero de funcionarios p3blicos adscritos al OPLE por tipo de contrataci3n





4.-¿Lleva a cabo control de asistencia? 5.-En caso afirmativo, diga mediante qué mecanismo se realiza 6.-¿En qué horario laboran? 7.-¿Pagan horas extras? 8.-¿Cuentan con protocolo sanitario por COVID? 9.-Ante el repunte de casos por la pandemia ¿Qué acciones han realizado?” (sic)

2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite, a la DA; toda vez que la información obra en los archivos de la misma.

Por cuanto hace a la solicitud de información **00286/IEEM/IP/2022**, mediante la cual se señala: **“Requiero los archivos de los documentos que hayan sido ingresados en 2017 al Instituto Electoral del Estado de Mexico, por parte de Alfredo Figueroa Fernández y Emilio Álvarez Icaza dirigidos a alguna area del insituto; también requiero los archivos de documentos que les hayan sido entregados o extendidos por parte de las áreas del instituto a Alfredo Figueroa Fernández y a Emilio Álvarez Icaza durante ese año 2017.” (sic)**, esta fue turnada a las áreas del IEEM, toda vez que la información obra en sus archivos.

3. En fechas once, trece y quince de julio de dos mil veintidós, la DA, la UCS, la SE, solicitaron a la UT, someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con lo siguiente:





Fecha de solicitud: 11 de julio de 2022

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración
Número de folio de la solicitud: 00230, 00249, 00252, 00253, 00255, 00261, 00262, 00266, 00267, 00268, 00269, 00284 y 00286/IEEM/IP/2022
Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX
Fecha de respuesta original:
Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
00230/IEEM/IP/2022, 00252/IEEM/IP/2022, 00253/IEEM/IP/2022, 00255/IEEM/IP/2022, 00261/IEEM/IP/2022, 00262/IEEM/IP/2022, 00266/IEEM/IP/2022, 00267/IEEM/IP/2022, 00268/IEEM/IP/2022, 00269/IEEM/IP/2022, 00284/IEEM/IP/2022 00286/IEEM/IP/2022	Diversos documentos	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas, al igual por el periodo vacacional que se avecina.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.
Nombre del Servidor Público Habilitado: Aranzazú Rodríguez Rivera
Nombre de la Titular del Área: José Mondragón Pedrero

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Toluca, México a 13 de julio de 2022.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de la respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Unidad de Comunicación Social
Número de folio de la solicitud: 00286/IEEM/IP/2022
Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX
Fecha de respuesta original:
Fecha de respuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN/JUSTIFICACIÓN
"Requiero los archivos de los documentos que hayan sido ingresados en el 2017 al Instituto Electoral del Estado de México, por parte de Alfredo Figueroa Fernández y Emilio Álvarez Icaza dirigidos a alguna área del instituto; también requiero los archivos de documentos que le hayan sido entregados o extendidos por parte de las áreas del instituto a Alfredo Figueroa Fernández y a Emilio Álvarez Icaza durante ese año 2017."	Documentos ingresados y documentos entregados o extendidos en el año 2017	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del Titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Margarita López Enríquez

Nombre del Titular del área: Lic. Fernando Muñoz Espinosa, Subjefe de Comunicación e Imagen Institucional



Toluca de Lerdo, México: 15 de julio de 2022
OFICIO NO. IEEM/SE/SDQ/14/2022

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**



SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Subdirección de Quejas y Denuncias
Número de folio de la solicitud: 286/IEEM/IP/2022
Modalidad de entrega solicitada: Vía electrónica SAIMEX

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
Folio de la solicitud: 286/IEEM/IP/2022 "Requiero los archivos de los documentos que hayan sido ingresados en 2017 al Instituto Electoral del Estado de México, por parte de Alfredo Figueroa Fernández y Emilio Álvarez Icaza dirigidos a alguna área del instituto; también requiero los archivos de documentos que les hayan sido entregados o extendidos por parte de las áreas del instituto a Alfredo Figueroa Fernández y Emilio Álvarez Icaza durante ese año 2017."	Constancias que forma parte de un expediente de un procedimiento sancionador	7	Para el análisis de los documentos solicitados aunado al periodo de búsqueda de la información, para en su caso, la identificación de datos personales y su posterior clasificación.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

LIC. JORGE ARTURO ROA ÁVILA
SUBDIRECTOR DE QUEJAS Y DENUNCIAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO



C. c.p. Mtro. Francisco Javier López Corral- Secretario Ejecutivo del IEEM. Presente.
JAR/LEOR

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00, 800 712 4336 · www.ieem.org.mx



SECRETARÍA EJECUTIVA



Toluca de Lerdo, México, 15 de julio de 2022.
IEEM/SE/SMI/014/2022

**MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de información número 00286/IEEM/IP/2022, recibida vía SAIMEX, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; respetuosamente, me permito remitirle por esta vía, la propuesta de Solicitud de Ampliación del Plazo de Respuesta, para que, de no existir inconveniente, sea sometida al Comité de Transparencia; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**VICTOR MANUEL CARRERA THOMPSON
SUBDIRECTOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

C. C. D. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Cortés, Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Danilo Llamas Pichardo, Coordinador del Secretariado. Para su conocimiento. Presente.
SERIE 13C.2



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00, 800 712 4336 · www.ieem.org.mx

**Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/68/2022**

9





CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento

a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijan las leyes.





La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.

- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.

Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

III. Motivación

La DA solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con el número de folio **00230/IEEM/IP/2022, 00252/IEEM/IP/2022, 00253/IEEM/IP/2022, 00255/IEEM/IP/2022, 00261/IEEM/IP/2022, 00262/IEEM/IP/2022, 00266/IEEM/IP/2022, 00267/IEEM/IP/2022, 00268/IEEM/IP/2022, 00269/IEEM/IP/2022, 00284/IEEM/IP/2022 y 00286/IEEM/IP/2022.**

Asimismo, la SE, la UCS y la DA, solicitaron la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud **00286/IEEM/IP/2022.**

En esa tesitura, dichas áreas indicaron que los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes corresponde a: **“Diversos documentos”. “Documentos ingresados y documentos entregados o extendidos en el año 2017”.**





“Constancias que forman parte de un expediente de un procedimiento sancionador”, “Expedientes de los Medios de Impugnación y documentación general de la Subdirección que se encuentre relacionado con la temática solicitada”.

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente: **“Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas, al igual por el periodo vacacional que se avecina.” “Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.” “Para el análisis de los documentos solicitados aunado al periodo de búsqueda de la información, para en su caso, la identificación de datos personales y su posterior clasificación” “Derivado de la búsqueda que se tiene que realizar para poder llevar a cabo la localización en su caso, de aquellos Medios de Impugnación y documentación en general de esta Subdirección, que podría estar relacionada con la temática referida por el solicitante, sumado al análisis de dicha información, para la elaboración, de ser necesario, de las versiones públicas; por lo que resulta indispensable contar con un margen de tiempo razonable que permita cumplir con la obligación derivada de la solicitud de mérito” (sic).**

Ahora bien, resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí. Por ende, procede la acumulación de las presentes solicitudes en virtud de que existe conexidad e identidad con lo solicitado.

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Resulta importante hacer referencia al artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos, el cual es del tenor siguiente:

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexas o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

De lo expuesto anteriormente se colige que la acumulación es un acto procesal llevado a cabo por diversas autoridades que no afecta los derechos sustantivos del particular.





Asimismo, otros elementos que se toman en consideración para la acumulación de las solicitudes de información es la temática de estas.

De lo anteriormente manifestado se desprende que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, el IEEM busca ajustar su actuación a las leyes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a las solicitudes de la SE, la UCS y de la DA, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

PRIMERO. Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de información identificadas con el folio **00230/IEEM/IP/2022, 00252/IEEM/IP/2022, 00253/IEEM/IP/2022, 00255/IEEM/IP/2022, 00261/IEEM/IP/2022, 00262/IEEM/IP/2022, 00266/IEEM/IP/2022, 00267/IEEM/IP/2022, 00268/IEEM/IP/2022, 00269/IEEM/IP/2022, 00284/IEEM/IP/2022 y 00286/IEEM/IP/2022**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.





SEGUNDO. La UT deberá hacer del conocimiento de la DA, de la SE, y de la UCS el presente Acuerdo para que lo incorporen al expediente electrónico en el SAIMEX.

TERCERO. La UT notificará al solicitante de información la ampliación del plazo de respuesta junto con el presente Acuerdo, una vez que el Servidor Público Habilitado lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del día veintiséis de julio de dos mil veintidós, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.

Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia
(RÚBRICA)

Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité
de Transparencia
(RÚBRICA)

Lic. Ismael León Hernández
Suplente del Contralor General e
integrante del Comité de
Transparencia
(RÚBRICA)





Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia
(RÚBRICA)

Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídica Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia
(RÚBRICA)

